



SOBERANÍA POPULAR Y PODERES DEL ESTADO: LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ Y LA CONSTITUCIÓN PERUANA DE 1823

Carmen Villanueva Villanueva
Historia

En el estudio de los primeros años de la república y de sus primeros documentos representativos es fácil identificar la huella de los principios liberales. Y una lectura adicional a la primera carta que aún bajo el régimen español es jurada en el Perú, además del conocimiento de los hechos históricos precedentes nos confirma que en ambos casos hubo una ideología similar.

Sin embargo, volver a la fuente original y someterla a un nuevo análisis revela nuevos aspectos sobre la vigencia no sólo cronológica de ellas sino de la aceptación real que pudieron tener los principios en los cuales se inspiraban y también en la aplicación de ellos por los mismos que las elaboraron.

En el estudio de las relaciones entre ambas, es posible primero considerar los aspectos que podríamos llamar exteriores a las Asambleas mismas, y a sus productos, las Constituciones respectivas. Estos factores corresponden a circunstancias sociales, políticas y militares en las cuales surgen, que las rodean y llegan a determinarlas.

En primer lugar, los hombres. 1810 y 1822 son años cercanos en los cuales pueden actuar los mismos hombres, a quienes alcanza una educación similar y las mismas influencias, sobre todo teniendo en cuenta la estructura de la sociedad en el Imperio español.

Aún más, algunos de ellos, influyentes luego en la política peruana -como Luna Pizarro- tuvieron inclusive la oportunidad de observar directamente el desarrollo de las sesiones de las cortes españolas. En segundo lugar, Cortes y Congreso reaccionan a la misma forma de gobierno absoluto. En Cádiz suceden a la monarquía absoluta de los Borbones, y en 1822 el recuerdo

inmediato es la reacción absolutista de Fernando VII.

En ambos casos se añade la inestabilidad política. La crisis de la familia real en la Península con todas sus consecuencias en el gobierno y la administración del país empujaba a discutir el poder detentado por los reyes y sus funcionarios.

El tema, aunque debatido en las Cortes y con una respuesta aparentemente plasmada en la Constitución de 1812, no hizo cesar el descontento en América y el Perú. Además la Constitución había sido abolida por el rey, pero esa no era la única explicación.

La experiencia del régimen liberal español, posteriormente también el intento de 1820, había producido en los hombres, aún en los moderados, una profunda insatisfacción frente a un gobierno que entendieron y calificaron de incoherente con sus principios y mediatizado en sus reformas.

Unanue señala en *Nuevo Día del Perú*, por ejemplo, que al condenar las cortes todo derecho nacido de un título indigno del siglo de las luces, los pueblos de América

por una ilación natural de los principios liberales consignados en los manifiestos, y proclamas, llegaron a concluir, sin temor de contradicciones, la necesidad de emanciparse (Unanue 1824b: 2).

Dirigiéndose a los españoles continúa:

Pensasteis alucinarnos, llamándonos a participar de vuestros derechos, sin entender, que el mismo razonamiento que designaba vuestra dicha en la libertad del gobierno absoluto, marcaba también la nuestra en la libertad absoluta de vuestro gobierno. Los americanos no sólo llevaron a su consecuencia la lógica de los principios liberales, sino que no vieron las leyes aplicadas de la misma manera a los peninsulares que a los americanos (Ibid.: loc.cit.)

El mismo artículo citado se queja de que “la decantada Constitución sólo sirvió en América para añadir a las vejaciones el engaño”. Lo que en la metrópoli fue ejercicio de derechos, en América fue insurgencia y así, “quedó justificada la necesidad de contenernos, y proclamado el derecho de hacernos volver al orden por la fuerza”. En el caso de América, se llegó a decir que:

de la prosperidad que la gran carta nos promete: son hermanos nuestros, y no es razón que unos pocos facciosos, hayan de defraudarles este don precioso. -Así dijeron aquellos legisladores filántrópicos y a la sombra de una sofistería tan miserable, dejaron muy atrás las injusticias de Fernando (Ibid.)

La prueba de la incoherencia liberal española con respecto a América, la encontraban los americanos en el hecho de que el Rey anuló todos los actos del régimen constitucional, menos los relativos a las colonias: “¡Si entenderán bien esto de tiranizar los liberales!” decía el *Nuevo Día del Perú* en 1824.

Con esos pensamientos y a pesar de la intensificación de la intervención de las autoridades sobre la Iglesia, para que interpusiera su influencia mediante cartas pastorales de los Obispos y el Breve de Pío VII, los liberales americanos tampoco tenían bases sólidas para creer o aceptar el nuevo liberalismo del año 20.

Para ellos fue un nuevo “escándalo” la representación asignada, 30 diputados sobre 12 millones de habitantes, “atroz injuria”, por la que todos los reclamos fueron inútiles.

Aparece muy claramente la razón del camino que tomaron los hombres que decidieron la separación de España: la idea liberal, el constitucionalismo y todos los principios establecidos y defendidos eran válidos, pero no unidos a la metrópoli, porque causaban más daño aún.

A la crisis de la autoridad se unía la situación de guerra. La península invadida desde 1808 por el ejército más poderoso de Europa se vio inmersa en una lucha peculiar, extendida hacia sectores muy comprometidos. Desde muchos años antes, pero sobre todo desde 1820, el Perú también era escenario de una guerra sostenida contra el fuerte y organizado ejército virreinal.

Apenas un trozo de territorio libre en España albergaba a las Cortes, como en el Perú apenas una parte del enorme virreinato había sido liberado de las fuerzas realistas: de Tumbes a Pisco y por la sierra al norte de Jauja, mientras grandes provincias, ricas y pobladas quedaban en manos del virrey.

En situaciones de crisis tan profundas, se suele buscar los fundamentos que expliquen sus causas y las respuestas sobre los orígenes de la autoridad y de las instituciones. En el siglo XVIII y a comienzos del siglo XIX, además, al

producirse la reacción contra el Antiguo Régimen, se buscaba establecer los principios en que debía apoyarse la vida política de los hombres en sociedad los deberes y derechos, las garantías que debían reconocerse entre sí gobernantes y gobernados.

Por eso no es paradójico que 1808 conduzca a la convocatoria a Cortes y a la primera Constitución española; y 1820 al primer congreso y a la primera Constitución peruana, ambas de carácter doctrinario, con discutible acercamiento al país y a su situación. Naturalmente en el caso peruano hay otra razón, que es la principal: es el inicio de un estado autónomo que necesita establecer y declarar sus propias bases.

Ese es el sentido de los documentos expedidos por el general San Martín desde el 12 de febrero de 1821 en Huaura y luego el 8 de octubre del mismo año en Lima: el Reglamento Provisorio y el Estatuto manifiestan una precisión y una austeridad revelada primero en su extensión: 20 artículos en el primero y 45 en Lima.

Pero no es sólo la cantidad de artículos, sino la naturaleza de estos documentos, que él mismo explica:

Yo habría podido encarecer la liberalidad de mis principios en el estatuto provisional, haciendo magníficas declaraciones sobre los derechos del pueblo, y aumentando la lista de empleados públicos para dar un aparato de mayor popularidad a las formas actuales. Pero convencido de que la sobreabundancia de máximas laudables no es al principio el mejor medio para establecerlas, me he limitado a las ideas prácticas que pueden y deben realizarse. Mientras existan enemigos en el país y hasta que el pueblo forme las primeras nociones del gobierno de sí mismo, yo administraré el poder directivo del Estado, cuyas atribuciones, sin ser las mismas, son análogas a las del poder legislativo y ejecutivo. Pero me abstendré de mezclarme jamás en el solemne ejercicio de las funciones judiciales, porque su independencia es la única y verdadera salvaguardia de la libertad del pueblo.¹

Hay aquí un esbozo de la división de poderes, que empieza reconociendo autonomía al judicial aunque reuna a los otros dos; en esto, de alguna manera es más claro que el Congreso republicano de 1823. “La ley de las circunstancias” y el conocimiento de la extensión de su responsabilidad, expresa San

Martín, son los factores que lo han llevado a no ofrecer más de lo que “juzga conveniente cumplir”.

Las Cortes y el Congreso fueron las asambleas que reclamaron su papel de representantes legítimos de la voluntad popular.

En el siglo XIX tal representatividad está por supuesto condicionada por ideas en las que pesan aspectos distintos a los desarrollados posteriormente. Ser español, o peruano, no necesariamente implicaba la ciudadanía; y ser ciudadano tampoco implicaba necesariamente la capacidad total para elegir y ser elegido, que estaba reservada a ciertos sectores de la sociedad.

Si analizamos los artículos correspondientes de ambas cartas³, más limitante parece ser la peruana de 1823, a pesar de sus quejas con respecto al mismo tema en la de Cádiz.

En ésta sólo se fijan condiciones de origen español al nacido en el territorio del Imperio, y se agregan las de oficio, profesión y renta para extranjeros, excepcionalmente para libertos. En condiciones generales también la edad y la residencia en el lugar. En 1823, siempre es condición para elegir y ser elegido, tener propiedad que produzca de 300ps. en adelante según el rango de la elección, ejercer arte, ocupación u oficio que rinda esta cantidad o ser profesor público.

El art.92 de 1812 referido a estos requisitos fue suspendido de inmediato por el art.93 hasta la reunión de un nuevo cuerpo legislativo.

El fundamento de la decisión de los diputados peruanos no es extraño para la época. En su Exposición a propósito del Congreso de 1823, Riva-Agüero cita a Benjamín Constant para justificarla:

No sean en buena hora de excesiva cuantía las condiciones de propiedad y arraigo para ejercer funciones políticas; pero es de desear que los que las ejerzan sean hombres, si no opulentos, a lo menos de una clase acomodada... la pobreza tiene sus preocupaciones como la ignorancia las suyas (Riva-Agüero 1824: 54).

La representación elegida por elección indirecta por colegios de parroquia, partido y provincia en un caso, y por parroquia y provincia en el otro se renovaba parcialmente, logrando una renovación total cada 2 y 4 años respectivamente. Ninguna de ellas estuvo en vigencia el tiempo suficiente

como para cumplir esta disposición.

La inestable situación política no prestaba tampoco ocasión para las elecciones tal como debían realizarse. En ambos casos hubo que recurrir al mecanismo de diputados suplentes por las provincias ocupadas. Esto llevó casi necesariamente a una falsa representación en que no podían cumplirse los detallados requisitos de nacimiento o residencia.

En la sesión del 16 de octubre de 1822, la Comisión de Poderes que debía examinar los títulos de los diputados, presenta un informe revelador que el pleno del Congreso aprueba sólo parcialmente.

...sobre que se completase la representación diminuta en Lima pa. qe. el Sr. Rodríguez debía entrar por Trujillo, y en Puno por la vacante del Sr. Carrión; y finalmente en la de Cuzco por qe. los SS. Arias y Forcada están desempeñando la Diputación por Lima (Cámara de Diputados 1928-1929, I: 55).³

Sobre Rodríguez el Congreso determina que debe ser admitido por Trujillo, en lugar de Lima, que era la que desempeñaba, porque el lugar de nacimiento debía primar sobre el de residencia, decisión opuesta a la de Cádiz en su momento. José Freyre es igualmente admitido por Puno, en lugar de Sánchez Carrión. Hay pues un confuso panorama en la elección de los representantes de 1823, "ordenado" en la misma Asamblea, en una muy discutible representatividad real. En varios casos no tenían su origen en una verdadera elección indirecta, y los arreglos y vacantes (debidas probablemente a una doble propuesta y elección en lugares simultáneamente, o a otras prácticas menos inocentes) no estaban en conocimiento de los mismos ciudadanos.

La misma situación política incierta se trasluce en ambas cartas al prever su traslado a otra sede con el voto de 2/3 de los diputados.

Los períodos de sesiones son determinados igualmente por tres meses continuos por cada año, con sólo un mes adicional en casos extraordinarios.

Para la reelección de los diputados, la constitución gaditana señala que no sea inmediata, sino luego de un período de otra diputación. La constitución peruana no establece ninguna restricción. Las facultades atribuidas a la Asamblea legislativa, en ambas cartas, tienen un paralelismo más que significativo, que expresan el deseo de explicitar todo derecho y garantía indivi-

dual de personas- ciudadanos principalmente, pero no exclusivamente, frente al Estado, pero sobre todo al poder ejecutivo.

Como en tantos otros aspectos de la vida republicana inicial, la instalación y las ceremonias siguen el mismo patrón: la misa del Espíritu Santo en la Iglesia Mayor, el Te Deum, la jura por las corporaciones.

Reunidas por fin las Asambleas, con los diputados con que fue posible contar debieron atender primero a la elaboración de la Constitución, pero también a asumir el gobierno del territorio. Esto fue más claro y más urgente en 1823, puesto que se les había entregado formalmente y se hallaban en la capital, y no había ni siquiera la autoridad suspendida pero referencial del rey prisionero.

Para elaborar la Constitución los diputados de la república nombraron una comisión: Luna Pizarro, en quien había contado desde 1821 su experiencia de las Cortes en su viaje con el Obispo Chávez de la Rosa, además de su interés por la política y su capacidad de convencimiento; el prestigioso y respetado Unanue, Joaquín Olmedo, Manuel Pérez de Tudela, el defensor de la república en debate con los monárquicos en la sociedad Patriótica: Toribio Rodríguez de Mendoza, junto con Larrea, Figuerola, Parcdes, Arce, Mariátegui y Sánchez Carrión.

La comisión inició su trabajo bajo la indudable influencia y orientación de Luna Pizarro. No fue la única vez; "el técnico de las Asambleas liberales", caudillo civil admirado y odiado íntensamente- sobre todo por Bolívar que no pudo dominarlo- fue durante su vida pública política el centro y el definidor de las cartas liberales, como la del 34, que según el decir popular, había traído de Arequipa "en su petaca", aludiendo a la Convención empantanada en su proyecto hasta que arribó el diputado arequipeño.

Partiendo de la idea del pacto o contrato, la declaración de la soberanía residente en la nación era una consecuencia (art.1 y 3 de ambas constituciones), así como la imposibilidad de ser patrimonio de familia o persona (art.2 de ambas cartas). La diferencia tiene que producirse en cuanto a la forma de gobierno: la "monarquía hereditaria moderada" y el "gobierno popular representativo".

La división de poderes- legislativo, ejecutivo y judicial es también un principio obligado, a los cuales los peruanos añadirán el electoral. La división de poderes, tan claramente expresada, pareció, dice Jorge Basadre, "un celestial invento" a los constituyentes del 23.

Otra vez, el recuerdo de Cádiz estaba presente, o era reclamado como pretexto: desde su instalación, en la sesión del 21 de setiembre de 1822, Mariano José de Arce expuso:

Se ha declarado el ejercicio de la soberanía en el Congreso, y está generalmente recibido, que ella comprende tres poderes a saber: el legislativo, ejecutivo y judicial. Pero, como quiera que el Congreso debe retener cuanta autoridad sea dable para hacer cumplir sus determinaciones, y corriendo riesgo de que un poder extraño, aislado, y separado de él, aunque hechura suya, le pueda formar un partido de oposición como lo hizo una de las Regencias con las Cortes de Cádiz, pide la conservación del Ejecutivo en el Congreso, en una comisión de tres miembros que debía consultarle los “negocios diplomáticos y cualesquiera otros arduos”.

Este pedido fue aceptado en la sesión extraordinaria de esa misma noche.

Sin embargo, cuando el tiempo avanzó y la situación militar empeoró, el manifiesto enviado por los jefes del ejército recurrió al mismo principio, reclamó la división de poderes y exigió para el coronel Riva-Agüero el poder ejecutivo. (Sesiones del 27 y 28 de febrero de 1823).

También ellos reclamaron a la Junta Gubernativa surgida del Congreso, no haber contado nunca con la confianza de los pueblos ni del ejército, cosa que también era discutible en su propio caso en cuanto a “los pueblos”.

Además de tantos otros problemas, el peligro real e inminente era la guerra que se encontraba en una fase negativa para los patriotas. La lectura de las actas de las sesiones del Congreso nos muestran el tratamiento de este tema de manera burocrática, con informes de avances, derrotas, pedidos de urgente atención a necesidades y abastecimientos e inclusive de órdenes para salida de tropas, que se incluyen en un orden de admisión a lectura regular, con lo que el Congreso “queda enterado”, y a veces, deniega el permiso o lo detiene.

Pero por esa guerra y los largos años de dificultades, todo el país se encontraba en una crisis económica y administrativa generalizada. Ante la gravedad existente varios de los doctrinarios olvidaron su apoyo a las razones que habían declarado para evitar todo personalismo y asomo de dictadura en el poder ejecutivo. Su línea había sido en realidad, no una división equilibrada de poderes sino la subordinación del ejecutivo. Inclusive después de la

experiencia del ejecutivo colegiado

el Presidente de la República era elegido por el Congreso a propuesta del Senado. El Congreso unicameral designaba a los Senadores entre los elegidos por las provincias. Si el Poder Ejecutivo era una sombra, el Presidente de la República vino a resultar la sombra de una sombra (Basadre 1983, I: 42).

Pero a lo largo de su funcionamiento, el Congreso no había mantenido vigente la defensa de sus declaraciones. Sánchez Carrión, el apasionado defensor de la república y del liberalismo, asumió una actitud tolerante y pragmática con el motín de Balconcillo; Unanue también, y varios más. Quedaron algunos al margen, encabezados por Luna Pizarro, quien sólo años más tarde se inclinaría a ideas opuestas, desengañado de la anarquía, el caos y el mal uso que creyó ver, de las libertades y garantías que se habían proclamado.

Puede verse pragmatismo en lo que ocurrió en el Congreso en 1823; pero habría que estudiar más detenidamente cuán claros y enraizados se hallaban los principios liberales en los diputados, y cuán difundidos.

La fuerte personalidad y el prestigio de los hombres que orientaron las decisiones, pudo dar una idea y una imagen no exacta de la ideología prevaleciente en la Asamblea. Hay una élite ilustrada, admirada, aunque no necesariamente se conozcan o se compartan sus principios. Hay un fondo de personalismo en el pueblo que aclama y acompaña a sus héroes civiles y militares.

Por alguna razón el diputado Zárate en la sesión del 17 de diciembre propuso “la prohibición de vivas y otras demostraciones en obsequio de personas particulares”.

La presencia masiva del pueblo en los desfiles, ceremonias, festividades, etc., no garantiza adhesión a los ideales en honor de los cuales se celebran.

La propuesta liberal y constitucional suponía requisitos previos para realizarse: instituciones sólidas, tradición en el uso de derechos y práctica de deberes y asunción de responsabilidades, así como una situación ordenada, producto de todo lo anterior. Por eso se puede pensar que no fue sólo la situación crítica de 1823 la que hizo dar un vuelco al Congreso; no fue sólo la aceptación de un personaje que también tenía prestigio anterior y una personalidad opuesta a lo que pretendían los diputados. Aunque sobre ello,

Unanue ofrezca un año más tarde un testimonio interesante:

Los primeros pasos del nuevo jefe hacían casi olvidar la ilegitimidad de su nombramiento. Una actividad hasta entonces desconocida, la sagacidad y la energía marcaban sus providencias; pero los hombres más cautos no se engañaron al ver la clase de personas que lo rodeaban, y cómo prodigaba para hacerse prosélitos las condecoraciones militares: moneda de precio inestimable, cuya prostitución anuncia muy próxima la ruina de los estados (Unanue 1824a).

Apenas votada la entrega del ejecutivo a Riva-Agüero el viernes 28 de febrero, en la sesión del 10 de marzo Pezet inicia la tarde pidiendo las solemnidades para celebrar el acontecimiento: recepción en Palacio para el reconocimiento del Presidente por parte de todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas y todas las corporaciones, misa de acción de gracias, Te Deum, salvas de cañonazos en Lima y el Callao, iluminación y repique general por tres días, todo ello repetido en el resto del país.

A partir del mismo día se reinicia el tratamiento de los mismos temas de días anteriores, continúa su rutina de quejas diversas, reclamos de religiosos contra sus superiores, etc.

Los nuevos temas van a ser la concesión de títulos, grados y honores a Riva-Agüero, el título de mariscal, el sueldo de 36,000 pesos como los que habían gozado San Martín, Monteagudo y los miembros de la Junta.

El día 13 de marzo, el diputado Ortiz expone lo conveniente que era investir al poder ejecutivo con *toda la plenitud de las facultades conforme a sus atribuciones, con las restricciones que juzgue el Congreso*.

La propuesta incluye:

1. Las facultades que le correspondan, bajo su responsabilidad y la de sus ministros.
2. Que el Congreso deje de sesionar hasta que se presente el proyecto de Constitución.
3. Que se nombre una diputación permanente de 9 miembros- uno por cada provincia- con la que pueda tratar el gobierno, y cuyas facultades se establezcan en un decreto especial.

Aunque los sucesos posteriores no permitieron el trámite de 2ª y 3ª lecturas a que debió pasar el pedido, la propuesta preanuncia la decisión de autodisolución del Parlamento el 17 de febrero de 1824, ante la presidencia de Bolívar.

Luis Alberto Sánchez resume la actuación del Congreso diciendo:

Sumamente dubitativo y a ratos versátil, el Congreso del 22-23 refleja las vacilaciones de la época. No podría llamar a esto “antítesis romántica”; bastaría denominarla “contradicción criolla”. Comenzaron arrogándose todos los poderes, y acabaron entregándose a un jefe surgido de un motín militar; este se convirtió a poco, en “el tirano de Trujillo” y contra él votaron pena de muerte sus adoradores de ayer.

La oratoria parlamentaria peruana nació frenada por el temor al autócrata, y el espanto ante los prejuicios. Díctase la Constitución de 1823, cuyo texto proclama a todo viento la más absoluta libertad. En seguida, sus propios autores la declaran en suspenso y erigen dictador a Bolívar quien había llegado a Lima el 1º de septiembre de aquel año (Sánchez 1975, III: 802).

La Constitución de 1823 daba el título de “poder” a los ciudadanos que elegían a los representantes de su soberanía.

La detallada especificidad del proceso de elección desde su primer nivel, la parroquia, el mismo en la constitución gaditana, supone claridad y actualización de los censos de población en primer lugar; y sobre todo conocimiento de los procedimientos a seguir y de los derechos involucrados. Que ello fue discutible se manifiesta cuando se escribe en 1824:

No quisiéramos acordarnos, o mejor diremos, no quisiéramos hubiesen existido tantas maniobras indecentes que se han hecho descaradamente a nuestra vista, desde que fueron por primera vez convocados los pueblos a elecciones, cuyos perniciosos resultados llorará la patria mientras no los olvide, y seguirán gravitando sobre ella aun cuando pierda su memoria (Unanue 1824c).

Si bien el poder judicial está claramente establecido en ambas cartas, con sus funciones y estructura, la concentración y el control deseados por los diputados peruanos, y también probablemente la novedad de un régimen que

prometía y proclamaba la felicidad y justicia para todos, llevaron a una confusión y a una superposición del poder legislativo sobre el judicial.

Las sesiones están llenas de quejas, alegatos y pedidos que debían atender los tribunales de justicia, cosa que en varias ocasiones reconocieron los diputados derivando el asunto al organismo competente a través de la Junta Gubernativa.

Querellas entre miembros del clero secular o regular, o entre ellos y las autoridades eclesiásticas son numerosas en los informes leídos en el parlamento, reflejo también seguramente de los primeros intentos por asumir el patronato; abusos de autoridades, hacendados, patronos y jefes militares, exoneraciones para asuntos civiles, embargos, etc. El problema es que si el proceso de administración de justicia existente ya era lento desde el virreinato, a partir de 1822 debió ser mucho peor. El Congreso se convirtió en un filtro a través del cual muchos asuntos que no debía tratar, fueron admitidos, leídos en sesión, pasados a la Comisión de Justicia, informados, vueltos a sesión, en ocasiones vueltos a la Junta Gubernativa para que por fin lo hiciera llegar al juez a quien tocaba ver el caso.

Ni la Constitución de 1812 ni la de 1823 tuvieron tiempo suficiente para ser aplicadas y ver alguna consecuencia. Fernando VII volvió en 1814 y la declaró abolida, y los diputados peruanos la suspendieron primero y se autodisolviéron dos meses después de aprobar la suya. El pueblo español apoyó a su rey en esta acción, y en el Perú Bolívar fue aclamado, por lo menos durante largos meses.

- ¿Qué relación había existido entre los representantes de la voluntad popular, elegidos, y los intereses y preocupaciones de los representados, en cuyo nombre decían aquellos haber actuado?

Nos interesa analizar, a través del caso peruano, cómo, el trabajo de gobierno que habían asumido decidida y voluntariamente reflejó esa posible relación.

¿Cómo cumplieron la función de gobierno? Lo primero que podemos observar es que en las primeras sesiones, y luego en las sucesivas, hay un exceso de detalle en las formalidades debidas al Congreso: recepciones, ceremonias religiosas y cívicas. Sánchez Carrión usa tiempo para pedir se ordenen rogativas públicas por tres días en el país, y el diputado Méndez, que se encargue a los gobiernos eclesiásticos añadir en las misas, durante la esta-

ción del Congreso, la 3a. oración: “Deus qui corda fidelium Sancti Spiritus; días más tarde se insistiría en que toda corporación debería prestar juramento después de la Misa parroquial.

El mes de instalación transcurre entre estos temas, cuando los españoles amenazaban la independencia misma y San Martín había tenido que abandonar el Perú para facilitar la lucha.

Discursos en los que se le compara con Washington (sesión extraordinaria del 21 de setiembre), títulos, grados, pensiones, estatuas, monolitos y obeliscos de minerales preciosos descubiertos, honores, todo se discute y aprueba.

Apenas si dos diputados, Argote y José Gregorio Paredes atinan a pedir algún asunto diferente: el examen de la deuda pública y la reducción de los ministerios por la falta de dinero.

Inmediatamente preocupa a Francisco Xavier Mariátegui, y se debate y se acepta su propuesta, que al Congreso se le trate siempre en 3ª persona como “Soberano Congreso” y “Señor”.

Nuevos votos de acción de gracias se suceden; en noviembre todavía el Congreso examina, revisa y aprueba la explicación dada por los representantes de doña Concepción Rodríguez de Caipe, a quien la aduana había embargado su equipaje con dinero y plata labrada no declarada. El alegato había sido simplemente la “ignorancia propia de su sexo”. También atendió el reclamo de las niñas expósitas del Colegio de la Santa Cruz, por no haberseles dado dote.

Cartas de ciudadanía, informes sobre libros prohibidos, pedidos de pensiones o beneficios por servicios a la causa patriota, debates sobre lo que debería decir el “Encabezamiento del Proyecto de Decreto de las Bases de la Constitución”; otro para sustituir la expresión “Viva la Patria”, por “Viva la República” que preocupa a Pérez de Tudela, al fin definido por Olmedo con “Viva el Perú”; la conmemoración anual del Congreso, la concesión de títulos de ciudad y de villa; la determinación de los días en el que el gobierno y las corporaciones debían asistir a la Catedral, etc.

Aún en los días previos al motín de Balconcillo, en que la ciudad sentía los estragos de la situación, no se puede advertir preocupación al respecto. Tan alejado parecía estar del mundo a su alrededor. La semana del 22 al 26 de

febrero el Congreso no varía su rutina ni sus temas; cargos públicos menores, quejas de religiosos y asuntos de beneficios eclesiásticos, expatriados, construcción de obras públicas y comercio.

Si algo refleja la situación grave que se vivía, es a través de las decisiones sobre rebaja de sueldos al 50%, pagados mitad en dinero y mitad en papel, o no pago en absoluto; reclamos por los altos precios producto de la escasez, de la especulación y de monopolios como los de la harina y el trigo, lo que no se condice con los premios y sueldos otorgados.

Mucho más ocurría y la información se hacía llegar al Congreso, acerca de la delincuencia que crecía e infestaba la ciudad, el campo y los caminos. junto a los reclamos por el descontento de la tropa y la impunidad ante los atropellos de los soldados y de la oficialidad. *La Abeja Republicana* ofrece una buena cantidad de ejemplos al respecto.

El reclutamiento forzoso y la violencia de las requisas de abastecimientos ocasionaba los reclamos de los más distintos lugares del país, desde la propia capital, el Callao, hasta las provincias y comunidades indígenas. No era sólo la leva de “los vagos, mal entretenidos” o “solteros”, como justificó La Mar ante el Congreso, sino los abusos que en ello se cometían; pero se aceptó su explicación y se anunciaron los males que vendrían “si se daba oídos a los tiros de la maledicencia de enemigos internos que trataban de desacreditar al Congreso y sembrar la división entre éste, el gobierno y el público...” (Cámara de Diputados 1928-29, I).

El diputado Larrea había sido claro: existía un “disgusto público” por las tropelías cometidas, que había que corregir para cortar el “disgusto general” que podía acarrear la ruina del estado”.

El “disgusto general” era seguramente la “quietud aparente (que) no tomaba las armas” a lo que alude Unanue en 1824, la misma “opinión pública amortiguada” (Unanue 1924).

Hay entonces un divorcio entre el Congreso y el pueblo al que representaba: lo expresa Sánchez Carrión cuando dice: “Quisiera que el gobierno del Perú fuera la misma cosa que la sociedad peruana” (Sánchez 1975: 799). que es el sentido de la frase de Jorge Basadre: “la democracia en esas condiciones no fue y no pudo ser representativa” (Basadre 1929-30, II: 198).

historia que ante la dictadura de Bolívar se llegara a decir:

La guerra es cierto que comienza de nuevo, pero al fin ya se puede decir que ha comenzado (...) Millares de hombres se consumen, es verdad, los frutos de nuestros sudores; pero siquiera sabemos que son soldados defensores nuestros los que con ello se alimentan. Sólo se oye una voz, y no se hace más voluntad que la de un hombre solo: nos basta saber que es la voluntad y la voz de todo un hombre (Unanue 1824a).

Declaración terrible, aún teniendo en cuenta admiración incondicional que despertó en muchos, pero que sólo se entiende en un momento como ese, en que la gente “rezaba porque llegase alguna tropa organizada, cualquiera que ella fuese” (Basadre 1928-29, I: 51).

- ¿Cómo evaluaron los políticos de entonces el fracaso del trabajo del Congreso y de la Constitución de 1823? Por algunos años más esta generación liberal mantuvo incólume sus ideas e insistió en su aplicación. Fue el grupo de Luna Pizarro, que fue debilitándose, con pocas notables excepciones, pero del que él mismo abjuró retirándose de la política.

Otros buscaron en una comprensión limitada de la soberanía y de los derechos individuales una solución para el gobierno y para el país. Fueron aquellos que se basaron en interpretaciones sociológicas para sustentar el proyecto monárquico y las formas autoritarias republicanas.

No fueron pocas las voces que reclamaron al pueblo estar alerta contra la intriga y el sectarismo políticos, el respeto a los límites establecidos por “la razón, la justicia y el bien público”. La experiencia del terrible año 23 y de la victoria por fin conseguida bajo la dictadura de Bolívar parecía aconsejar un cambio en el manejo del estado y de sus leyes.

¿Cómo conjugar la doctrina y la realidad? “la cuadratura del círculo político” era la propuesta del proyecto bolivariano que sus incondicionales defendían. Se refería a las ideas y a la política, pero empezaba a revelar también muy pronto el cansancio de varias décadas de guerra, de agotamiento económico, de desorganización.

La propuesta liberal de la Constitución de 1823 no tuvo así ninguna posibilidad de entrar en vigencia y no sólo por las circunstancias en que fue aproba-

da- la guerra y el Libertador- sino porque presuponía otros elementos sobre los que debería actuar. "Así, desgraciadamente, la Constitución del 23 fue una solemne ficción; es más, ninguna Carta fundamental ha vivido más en contradicción consigo mismo que la de dicho año".⁴ □

Notas

1. Estatuto Provisorio, Lima, 8 de octubre de 1821. En: GARCÍA BELAUNDE (1993).
2. Constitución de 1812: Tit.II, Cap.IV, art. 18-22; III, Cap.III, art.45; Constitución de 1823: Sección 2ª Del gobierno. Cap. II, art.34. GARCÍA BELAUNDE (1993).
3. Todas las referencias a sesiones se identificarán por la ficha y remiten a Cámara de Diputados (1928-29).
4. ALZAMORA, Lizardo. La evolución política y constitucional del Perú independiente. Cit. por Manuel Fraga Iribarne, Prólogo a Pareja Paz Soldán (1954: 37).

BIBLIOGRAFÍA

- BASADRE, Jorge
1928-30 *La Iniciación de la República; contribución al estudio de la evolución política y social del Perú.* 2t. Lima: F. y E. Rosay.
- 1983 *Historia de la República del Perú.* 7a.ed., 10t. Lima: Ed. Universitaria.
- CÁMARA DE DIPUTADOS
1928-29 *Historia del Parlamento Nacional. Actas de los Congresos del Perú desde el año 1822.* 5v. Lima: Emp. Edit. "Cervantes".
- GARCIA BELAUNDE, Domingo
1993 *Las Constituciones del Perú.* Ed.Oficial. Lima: Ministerio de Justicia.
- PAREJA PAZ SOLDAN, José
1954 *Las Constituciones del Perú (Exposición, crítica y textos).* Madrid: Ediciones Cultura Hispánica.
- RIVA-AGÜERO, José de la
1824 *Exposición de José de la Riva-Aguero acerca de su conducta política en el tiempo que ejerció la presidencia de la República.* Londres: C.Wood.
- SANCHEZ, Luis Alberto
1975 *La Literatura Peruana.* 4a.ed., 5t. Lima: P.L.Villanueva.



Carmen Villanueva Villanueva

UNANUE, Hipólito

1824

“Prospecto”, *Nuevo Día del Perú* (Trujillo).

1824a

“Concluye el cuadro histórico de la revolución del Perú” *Nuevo Día del Perú* (Trujillo) 2 (8 de julio); 4 (22 de julio).

1824b

“Liberales de España”, *Nuevo Día del Perú* (Trujillo) 9 (26 de agosto).

1824c

“Elecciones populares”, *Nuevo Día del Perú* (Trujillo) 12 (25 de setiembre).